

**20980** *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.137 promovido por «John Jacobs & Co.» contra Resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.137, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «John Jacobs & Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de marzo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando, por ser ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la marca internacional doscientos ochenta mil sesenta, "Mocca Press"; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20981** *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.126, promovido por «Davur, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.126, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Davur, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976. P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20982** *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.120, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Ministerio de 14 de enero de 1968 y 19 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.120, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de enero de 1968 y 19 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil ciento veinte y setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio de

Madrid don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de enero de mil novecientos sesenta y ocho y diecinueve de julio del mismo año que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales acuerdos, que confirmamos por esta sentencia, y denegamos la inscripción de la marca oponente "Chromolux"; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20983** *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.108, promovido por «Laboratorios Landerlan, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.108, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Landerlan, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la que confirmamos en todas sus partes; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20984** *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.099 promovido por «Curta & Co. G. M. B. H.» contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 26 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.099, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Curta & Co. G. M. B. H.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969, y 26 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad "Curta & Co. G. M. B. H.", debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, que concedieron la inscripción registral del rótulo de establecimiento "Jade Pagoda", número ochenta y un mil novecientos ochenta y siete, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-